



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30,00 Fax. 921.55.33,36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2.016.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. María Jesús Sanz Tomé

CONCEJALES:

D. Francisco del Pozo Carazo

D. Alberto Navas Sanz

D. Carlos Emilio Merino Martín

D^a. Sonia Castro Saquete

D.^a Sonia Palomar Moreno

D^a. Mónica Lozano Atienza

D. Francisco Javier Azuara Cuenca

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a uno de junio de dos mil dieciséis, siendo las 21,30 horas, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

No asiste el Concejel D. César Buquerín Barbolla, que excusó su ausencia.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES DE 10 DE MAYO Y 20 DE MAYO DE 2.016.

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha **diez de mayo de dos mil dieciséis**, que ha sido remitida a los Concejales con la convocatoria de esta sesión.

Interviene D^a. Sonia Palomar Moreno, diciendo:

Venimos manifestando nuestro desacuerdo con la redacción del acta y no podemos emplear el tiempo en reconsiderar todo el acta. Dado que estamos de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Navas en el Pleno del 10 de mayo que, este punto del orden del día



sirve para subsanar cosas que los Concejales consideren que están mal recogidas o incompletas, vamos a detallarles algunos ejemplos:

Intervención párrafo 8 de la pág. 16. El debate tiene otro sentido. No se entiende el sentir del debate en esa redacción.

Intervención párrafo 10 pág. 16. Es otro párrafo confuso, encuentra algo de sentido leyendo el 2º de la pág. 17, pero el vecino que lo lea sin haber estado en el pleno no sabe si se habla de las ausencias en las convocatorias de los plenos o a reuniones de Normas Subsidiarias.

Párrafo 3 de la pág. 17.

Párrafo 5 de la pág. 17 que mezcla alusiones a la mala gestión política en la convocatoria de los plenos o en la asunción de los compromisos que el Equipo de Gobierno adquiere, con el debate sobre la resolución del pago de las facturas de inversión que no se contemplan en el presupuesto. Asuntos independientes, que nada tienen que ver y que tuvieron debates independientes.

En el penúltimo párrafo de la página 17 es imposible llegar a la conclusión que se está debatiendo sobre una partida de 10.000 euros de una subvención a contratación de desempleados que el Sr. Navas afirmaba que había tenido que ser devuelta por una mala gestión del Partido Popular. El debate sobre ese asunto era autónomo al de revisión de tasas e impuestos que plantea el Sr. Navas como objetivo de los presupuestos para 2016. La partida a la que aludía el Sr. Navas de 10.000 euros en una propia generación de crédito que él mismo hizo en los presupuestos de 2015 porque en vez de haber recibido 10.000 euros de subvención había recibido 20.000 euros y necesitó hacer la generación de ese crédito. Y el Sr. Navas, en la calle, manifestaba que eran 10.000 euros que habían tenido que devolver.

El primer párrafo de la pág. 18 es ininteligible para una persona que no haya estado en el Pleno y que no tenga más información sobre el asunto del que se está hablando.

En el último párrafo de la página 19. La Concejala Sonia Palomar dice... En relación a los ingresos de la residencia y el aumento de la plantilla, yo no dije eso que recogen ustedes. Mi alusión hacía la plantilla es a las ratios, es a la calificación o valoración del residente, y que cuando se necesita aumentar la plantilla es porque las ratios cambian, y si las ratios cambian es porque cambia la valoración y por lo tanto, la cuantía a ingresar por parte del residente que pasa de válido a asistido es mayor.

El tercer párrafo de la pág. 20 sigue sin explicar bien el debate sobre los 10.000 euros, el sentir que tiene el Decreto 400/2015.

El 5º párrafo de la pág. 20 que supone que es una intervención mía que no reconozco, y lo mismo me pasa con el 7º.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

En la página 21, en el párrafo 2º, respecto a la convocatoria del pleno, y a su anulación, se habló de que el Pleno había tenido que anularse por no dar cumplimiento a la ley en cuanto a la disponibilidad para el examen de expedientes de 48 horas. También se habló sobre por qué se celebró el martes 10 y no antes, que era porque el secretario estaba de vacaciones, y sin embargo ese debate no se recoge en el acta.

En el debate de la factura de Unión Fenosa nosotros dijimos que si hubiésemos seguido gobernando nosotros la factura seguiría sin pagar porque seguiríamos peleando el importe, que ellos no han sido capaces de pelear. Hablamos sobre que cuando ellos han comenzado a gobernar es cuando los servicios jurídicos de Unión Fenosa han resuelto las alegaciones realizadas por el Partido Popular, dando la razón al Partido Popular y por eso de 40.000 euros pasó a 15.000 y que, si hubiésemos seguido gobernando habríamos seguido peleando porque de esos 15.000 habría conceptos que ya estarían abonados porque durante los años que no se facturó el consumo si se facturaban otros conceptos que habrían de haber sido descontados. De la lectura del acta el Sr. Carazo parece ser un súper héroe que ha gestionado el conflicto, lo ha resuelto y encima ha conseguido que la factura sea de 15.000 euros.

En la pág. 23, en relación al debate de la Moción que presentaron para contrarrestar la presentada, sobre el mismo asunto, donde comienza el Debate se ha omitido toda nuestra primera intervención. No hay ninguna alusión. Comienza el Debate manifestando la Sra. Alcaldesa, y toda nuestra intervención, pese a ver sido entregada en formato electrónico se ha omitido.

La tendré que reproducir de nuevo para que conste en el acta:

"Anunciamos nuestro voto en contra por cuestiones de forma y de fondo:

FORMA: *La Moción, no es una moción en realidad.*

- No está dirigida a impulsar la acción del gobierno, porque la propone la Alcaldesa. Es igual de inédito, en política municipal, que su propuesta de comisiones.*
- Se trata de un Convenio, no tiene antecedentes que justifiquen su interposición, grupo político que la presente, no está registrada en la Oficina Municipal, adolece de cualquier requisito formal que suelen tener las mociones.*

CUESTIONES DE FONDO:

- Es de baja calidad democrática presentar una moción para contrarrestar las mociones que presenta la oposición, tal es así, que no consiguen explicar el motivo por el cual la Presidenta de este Pleno presenta la moción.*
- En segundo lugar, han tenido hace escasos días una reunión con la Fundación Macario Asenjo Ponce en la que han presentado este Convenio a su Presidente y les ha dejado claro que no es este Convenio lo que la Fundación requiere del Ayuntamiento de Ayllón, con lo cual no podemos entender cuáles son sus pretensiones sometiendo hoy este documento a su aprobación por el Pleno, pero desde luego no es impulsar en Ayllón la instalación de esta infraestructura.*



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

- *Además, esto es muy gordo, si en verdad, hubiese un interés por el Equipo de Gobierno en este Proyecto, las intenciones hubieran sido recogidas en el Presupuesto que acabamos de debatir, y en el mismo, no hay un solo euro para encargar el Anteproyecto que se necesita para impulsarlo.*

En definitiva, el Convenio a votar es una falacia, y el comportamiento de la Alcaldía y el resto del Equipo de Gobierno haciendo esta propuesta es una burla a nuestro grupo político y una burla a los vecinos de Ayllón."

El tercer párrafo de la página 24 respecto a una intervención mía es ininteligible, ni yo sé que quiere decir lo que está escrito.

No sé ha recogido mi réplica a la intervención de Carlos Merino sobre el éxito de la exposición de las piezas en una nave de Valverde del Majano, en Segovia en la que le ponía de manifiesto que lo que había en Valverde no era un Museo, ni parecido, era una nave donde se almacenaban que no estaba puesta en valor, no tenía proyecto museológico ni museográfico.

En definitiva, si quieren podemos pasarnos el Pleno entero revisando el Acta. Llegarían las doce de la noche y terminaría el Pleno, y eso que, sólo hemos entrado a rectificar nuestras intervenciones.

Solicita la palabra de la Presidencia, el Secretario D. Agustín Cerezo Estremera, procediendo a dar lectura al informe de Secretaría de 15 de agosto de 2.015, hasta el cuarto punto, que tiene el siguiente contenido:

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la redacción de las actas de los plenos por el Secretario, aprobación de las actas y publicidad de las mismas, y grabación de las sesiones, emito el siguiente, **INFORME***

PRIMERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- . *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- . *Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*
- . *Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- . *Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, Reglamento de los funcionarios de Habilitación Nacional.*
- . *La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que Regula la Recogida, Tratamiento y Cesión de Datos.*

SEGUNDO. *Entre las funciones que corresponden al Secretario Municipal, estaría la regulada en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:*



«De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.»

En relación con lo anterior el **artículo 109 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales expresa lo siguiente en relación al contenido de las actas en las que se recojan las sesiones del Pleno de los Entes Locales Territoriales:

1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.**
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

El acto de levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados se realizará una vez concluida la sesión plenaria. El contenido del Acta viene recogido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, y de dicho precepto podemos extraer tres conclusiones determinantes:

- La primera sería que el Acta la redacta el Secretario, se trata de una función propia del cargo.
- La segunda, que la finalidad principal del Acta es recoger los Acuerdos adoptados por el órgano colegiado, y para ello debe dejarse constancia de las votaciones habidas.



- *Y, finalmente, el Acta debe reflejar las incidencias que hayan podido ocurrir en el transcurso de la sesión Plenaria.*

Así pues, el Acta va a dar forma a la actividad municipal, y por ello su redacción debe ser fiel, en términos generales, a las deliberaciones ocurridas, y los acuerdos adoptados deben recogerse con exactitud.

El que deban recogerse todas las incidencias relevantes de la sesión plenaria no significa que el Secretario deba reproducir de modo literal todas las intervenciones ocurridas, sean presentadas por escrito o verbalmente. Como se ha señalado anteriormente, es función propia del Secretario redactar las Actas, por tanto, es labor suya valorar la importancia de determinadas intervenciones, así como tener la capacidad de sintetizarlas, a la vez que configuren un extracto de todo lo acaecido.

TERCERO. *En cuanto a la aprobación de las actas el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, dispone:*

«Artículo 91. Dinámica de las sesiones del Pleno de los Entes Locales Territoriales.

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.»

Cabrá concluir del análisis del precepto que cuando el mismo se refiere al «debate y decisión» respecto a las observaciones formuladas respecto al acta de la anterior sesión bien cabrá entender que con ello se está refiriendo a su sometimiento a votación.

El mandato, más allá de los usos consuetudinarios que se practiquen, es diáfano en el sentido de que no exige que sea el acta lo que se someta a consideración del Pleno, es decir, el acta no precisa aprobarse de forma expresa como cualquier otro asunto, técnicamente no se somete a votación, sino que «si no hubiera observaciones se considerará aprobada», por tanto, lo que se somete a votación son las observaciones que los miembros puedan formular sobre la misma, puesto que la redacción del acta compete, exclusivamente, al Secretario de la Corporación en su condición de titular de la fe pública administrativa, en definitiva el Pleno no tiene competencia alguna en la redacción del acta.

Sometida a votación la aprobación del Acta, con las correcciones presentadas por la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno, obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor, tres de los concejales del grupo popular.

Votos en contra, tres de los concejales del grupo socialista.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Abstenciones, dos de los concejales del grupo Ayllón Camina.

Habiéndose obtenido un resultado de empate se procedió a repetir la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor, tres de los concejales del grupo popular.
Votos en contra, tres de los concejales del grupo socialista.
Abstenciones, dos de los concejales del grupo Ayllón Camina.

Acordándose con el voto de calidad de la Alcaldesa, no aprobar las correcciones que solicita D^a. Sonia Palomar Moreno al acta de la sesión de 10 de junio de 2.016.

Interviene el concejal D. Francisco del Pozo Carazo, para indicar que en los informes de Alcaldía página 33, consta Carretera Sg.-145 cuando debe figurar carretera Sg-945.

Sometida a votación la aprobación del Acta de la sesión de 10 de mayo de 2.016, con la corrección solicitada por D. Francisco del Pozo Carazo, obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor, tres de los concejales del grupo socialista.
Votos a en contra, tres de los concejales del grupo popular.
Abstenciones, dos de los concejales del grupo Ayllón Camina.

Habiéndose obtenido un resultado de empate se procedió a repetir la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor, tres de los concejales del grupo socialista.
Votos a en contra, tres de los concejales del grupo popular.
Abstenciones, dos de los concejales del grupo Ayllón Camina.

Acordándose con el voto de calidad de la Alcaldesa, aprobar el acta de la sesión de 10 de mayo de 2.016, conforme se ha redactado por el Secretario con la corrección solicitada por D. Francisco del Pozo Carazo.

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha **veinte de mayo de dos mil dieciséis**, que ha sido remitida a los Concejales con la convocatoria de esta sesión.

Acordándose por unanimidad aprobar el acta de la sesión de 20 de mayo de 2.016, conforme está redactada por el Secretario, con la abstención de D^a. Sonia Castro Saquete, que no asistió a la sesión.

II.- ACUERDOS RESOLUTIVOS.

II. 1º.- ADOPCIÓN ACUERDO RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO POPULAR, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 6 DE ABRIL DE 2.016, DE INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO DE LOS ACUERDOS DEL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2.015, REFERIDOS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Con fecha 26 de abril de 2.016, D^a. Sonia Palomar Moreno, como portavoz del Grupo Popular, interpuso Recurso de Reposición contra el acuerdo del pleno de 6 de abril de 2.016, por el que se INADMITE el recurso presentado por el Partido Popular solicitando la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados en el Pleno Municipal celebrado con fecha 29 de diciembre de 2.015:

2º PUNTO.- Comisión Especial de Cuentas, economía y hacienda, bienes y patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.

3º PUNTO.- Comisiones Informativas de Urbanismo y Cultura. Nueva propuesta de Alcaldía.

Solicitando en su escrito:

1º.- *La nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en el pleno celebrado el miércoles 6 de abril de 2.016, que consiste en acordar la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, del recurso de REVISION DE OFICIO, presentado en fecha 26 de enero de 2016 con nº 163 de registro de entrada, por el grupo Popular, porque como se ha expuesto, la solicitud está bien fundamentada y contiene motivos bien concretos.*

2º.- *Que se proceda a consultar la legalidad del acuerdo ante el Consejo Consultivo de Castilla y León, en aplicación del artículo 102, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común*

3º.- *Visto que, la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 y en el contenido del artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, solicitamos la suspensión de la ejecución de todos los actos sobre los que se ha solicitado la nulidad absoluta.*

A. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Visto que se realizó la convocatoria de la sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2.015, por Decreto de Alcaldía nº 418/2015, de 22 de diciembre de 2.015.

Visto que se notificó a los Concejales del Ayuntamiento, el día 26 de diciembre de 2.015, la convocatoria de la sesión, con el orden día, el borrador del acta de la sesión anterior y la puesta a su disposición de los expedientes con los asuntos incluidos en la convocatoria.

Visto que se constituyó el pleno con la asistencia de la Sra. Alcaldesa, ocho Concejales y el Secretario municipal, celebrándose la sesión de 29 de diciembre de 2.015.

Visto que se trataron en la misma los acuerdos incluidos en el orden del día siguientes:

2º. Comisión Especial de Cuentas, economía y Hacienda, bienes y patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

3º. Comisiones informativas de Urbanismo y de Cultura. Nueva propuesta de Alcaldía.

Visto que los referidos acuerdos 2º y 3º, fueron aprobados en la sesión de 29 de diciembre de 2.015, con el voto a favor de cinco concejales, y el voto en contra de cuatro, con el quórum por tanto de mayoría absoluta de los Concejales del Ayuntamiento de Ayllón.

Del anterior procedimiento no se puede apreciar en ningún momento que tales actos hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, como se argumenta en el recurso de reposición de la Portavoz del Partido Popular de 26 de abril de 2.016.

SEGUNDO. Visto que conforme al contenido de los acuerdos adoptados en el pleno de 29 de diciembre de 2.015, formarán parte de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio y las Comisiones de Urbanismo y Cultura, todos los miembros de la Corporación municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 b), del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, cada una de las Comisiones informativas creadas por el Pleno estará "integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación".

TERCERO. Considerando que en el recurso de reposición, se manifiesta que la solicitud de nulidad se fundamenta en el incumplimiento del artículo 62.1. e) de la Ley 30/1992, al crearse unas comisiones que no tienen en consideración las reglas esenciales contenidas en el artículo 125 del ROFRJ.

Considerando que por otra parte se argumenta en el recurso de reposición que la nulidad de los acuerdos del pleno de 29 de diciembre de 2.015, derivaría de la pretendida nulidad de los acuerdos del pleno de 1 de julio de 2.015, que fue solicitada por el Grupo Popular mediante escrito de 12 de julio de 2.015, Registro de Entrada nº 1374, en lo referido a las comisiones informativas, y posterior escrito del Grupo Popular de fecha 22 de julio de 2.015, solicitando la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, y que no fue resuelta por el Ayuntamiento de Ayllón, por lo que el silencio tiene efectos positivos, conforme al artículo 111 de la Ley 30/1992 de RJAPC.

CUARTO. Considerando que los acuerdos del pleno de 29 de diciembre de 2.015, de nueva creación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Ayllón, como consta en Orden del día de la convocatoria de la sesión, son una nueva propuesta de Alcaldía, y no se trata en ningún caso de la ejecución del acto impugnado originariamente mediante escrito de 13 de julio de 2.015, Registro de Entrada nº 1374, respecto a los acuerdos del pleno de 1 de julio de 2.015, referidos entre otros a la creación y composición de las comisiones informativas.

QUINTO. Considerando que en la nueva propuesta de la Alcaldía del pleno de 29 de diciembre de 2.015, para las Comisiones informativas del Ayuntamiento de Ayllón, se da cuenta de los escritos del Partido Popular de fecha 13 de julio de 2.015, con Registro de Entrada nº 1374, por el que se solicitó la nulidad del acuerdo antedicho invocando el artículo 46.2. b. de la Ley de Bases de Régimen Local y de fecha 12 de noviembre de 2.015, Registro de Entrada nº 2311, donde el Grupo Municipal Popular ratificó su desacuerdo en trámite de alegaciones en el procedimiento de aprobación de la cuenta general de 2.014, acerca de la propuesta de composición de las comisiones informativas por entender incumplidas las obligaciones de proporcionalidad y representatividad.



SEXTO. Resultando que por escrito de 13 de julio de 2.015, registro de entrada 1.374, se había solicitado la nulidad del acuerdo de creación de las Comisiones Informativas por incumplimiento del artículo 46.2. b. de la Ley de Bases de Régimen Local, *Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación*, por encontrarse vacíos de documentos los expedientes del orden del día de la convocatoria de la sesión de 1 de julio de 2.015, J) Creación y composición de a comisión especial de cuentas, economía, hacienda bienes y patrimonio, y K) Creación composición de otras comisiones informativas.

SEPTIMO. Resultando que en la convocatoria realizada de la sesión de 29 de diciembre de 2.015, en la que se trataron:

2º.- Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.

3º.- Comisiones informativas de Urbanismo y de Cultura. Nueva propuesta de Alcaldía.

En sus respectivos expedientes administrativos constaba la propuesta de la Alcaldía y el informe de Secretaría, que fueron puestos a disposición de los Concejales del Ayuntamiento de Ayllón, con antelación de más de dos días hábiles, a la celebración de la sesión.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 de la citada ley.

SEGUNDO.- Cuando la revisión de oficio se solicita por un particular, el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre prevé la inadmisión a trámite de la solicitud: **"3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales."**

TERCERO.- El artículo 62 de la Ley 30/1992 dispone que **los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:**

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.



- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Considerando que conforme a la constante Jurisprudencia del Tribunal Supremo, para que proceda la revisión de oficio de un acto que haya puesto fin a la vía administrativa, es necesario que se aprecie que en el mismo concurre alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas legalmente, pudiendo rechazar motivadamente la Administración las solicitudes formuladas cuando no quepa apreciar dichos presupuestos con una entidad suficiente para merecer una más detallada consideración, debiendo existir una cierta consistencia entre los hechos narrados y el elemento determinante de la nulidad alegada.

C. En base a todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Desestimar el Recurso de reposición del grupo municipal del Partido Popular, de fecha 26 de abril de 2.016, Registro de Entrada nº 909, por el que se solicita la nulidad del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Ayllón, de sesión de 6 de abril de 2.016, por el que se *acordó la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, del escrito presentado por el grupo político municipal del Partido Popular en fecha 26 de enero de 2016 con nº 163 de registro de entrada, al no haberse acreditado haber incurrido en la adopción de los acuerdos de fecha 29 de diciembre de 2015, incluidos con los números 2º y 3º en el correspondiente orden del día, en ninguna de las causas previstas en el artículo 62.1 de la ley de 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo Común, ni se incumple lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por lo que no procede realizar la consulta de legalidad al Consejo Consultivo de Castilla y León, ni la suspensión de la ejecución de todos los actos sobre los que ha solicitado la nulidad absoluta.*

DEBATE

Interviene D^a. Sonia Palomar Moreno, diciendo:

Terminó el Sr. Navas manifestando en el último pleno que las intervenciones del Grupo Popular son siempre "injerencias políticas" y animaba a hacer un esfuerzo por colaborar y conseguir acuerdos. Todo ello, en relación al asunto de las comisiones.

Y yo voy a comenzar la intervención de nuestro grupo reiterando al Equipo de Gobierno que se esfuerce en considerar la opinión del Partido Popular, en estudiar el fondo de los planeamientos que se hacen en los recursos v en tratar de conseguir acuerdos. Pero tal y como venimos acostumbrados en este año de su Gobierno, el rechazo a cualquier propuesta, consejo, iniciativa, sugerencia o recurso que ejerce el



Partido Popular como grupo político es sobresaliente. Si hay algo que han hecho bien durante este, su primer año de Gobierno, es anular absolutamente al Partido Popular. Rechazar por sistema todo lo que provenga del Partido Popular.

Esta propuesta de acuerdo por la cual nos desestiman el recurso de reposición interpuesto contra el recurso de inadmisión, es un ejemplo de ello. Y, lamentablemente, no es el único, veremos más a lo largo de la sesión.

Y es que, es evidente, que las palabras colaborar y esfuerzo que esgrimen en los plenos sólo sirve para aparentar amabilidad en las actas. Se acaba el Pleno y hasta el mes siguiente señores, y durante dicho mes en vez de gestionar adecuadamente los recursos del Ayuntamiento y las necesidades de los vecinos, la forma de marginar al Partido Popular.

*Ustedes traen una propuesta de acuerdo en la que nos desestiman el recurso sin recursos, mejor dicho, recurriendo nuevamente a su recurso favorito: "la mentira". Podemos leer en la Propuesta de que suscribe la Sra. Sanz las causas por las que nos desestiman el recurso: punto cuarto: "Considerando que los acuerdos del pleno de 29 de diciembre de 2015, **de nueva creación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Ayllón**", como consta, en el orden del día de la convocatoria de la sesión. Y, en base a dicho argumento construyen la desestimación.*

Pues bien, en el Orden del día del Pleno de 1 de julio figura:

- j) Creación y composición de la comisión especial de cuentas, economía, hacienda, bienes y patrimonio.*
- k) Creación y composición de otras comisiones informativas.*

Está claro que no deja lugar a dudas y de hecho, si leemos el acuerdo adoptado, leemos PRIMER ACUERDO: Constituir la Comisión .. tanto en el punto "j" como en el punto "k".

Ustedes pretenden engañar a los vecinos, evidentemente, porque a nosotros no nos engañan, diciendo que ese acuerdo queda sustituido por el alcanzado en el pleno celebrado el 29 de diciembre de 2015. En ese pleno, bien saben ustedes que el Orden del día dice:

2² PUNTO.- Comisión especial de cuentas, economía, hacienda, bienes y patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.

3² PUNTO.- Comisiones informativas de urbanismo y de cultura. Nueva propuesta de Alcaldía.

El título del punto del orden del día ya es bastante indicativo sobre el hecho que el acuerdo que vaya adoptarse tiene poco de constitución de las Comisiones. Pero para entender el asunto hay que ir a lo que se acuerda. Y yo les voy a leer el ACUERDO de forma literal, primero el referido al punto 2º:

PRIMERO.- Ratificar la constitución de la Comisión Especial de cuentas, economía, hacienda, bienes y patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Ratificar no es constituir. Ratificar es un verbo transitivo que significa "Confirmar la validez o la verdad de una cosa que se ha dicho o se ha hecho anteriormente".

Este argumento por sí solo tiene entidad suficiente para desmontar sus considerandos y su propuesta Sra. Sanz.

Pero por si fuese poco, nos vamos a referir al contenido del punto 3º de dicho acuerdo que habla de la composición de las comisiones y dice el ACUERDO:

TERCERO.- Modificar su composición quedando integrada desde la entrada en vigor del presente acuerdo por todos los miembros de la Corporación.

Modificar su composición no es establecer su composición. Modificar la composición se refiere a que sí antes estaba establecida una composición de un número "X" de concejales, ahora será, inéditamente, de los 9 concejales de la Corporación

No sería necesario modificar si estuviésemos ante la Constitución de las Comisiones. El acuerdo de constitución de fecha 1.07.2015 establecía: "designar como miembros a un concejal de cada grupo político bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y la asistencia del Secretario.

Aquí no hablamos de designar porque no estamos hablando de Constitución. Hablamos de Modificar la composición porque estamos dando por válido el acuerdo de constitución adoptado en el Pleno de 1 de julio de 2015.

Y mire Sra. Sanz, no es como dice su concejal el Sr. Navas, no es que el Partido Popular se sienta poseedor de la ley, es que la ley está escrita y se dicta para cumplirse.

El acuerdo sobre la constitución de las comisiones adoptado en el pleno 1 de julio, está suspendido y ello quiere decir que no puede aplicarse lo contenido en dichos acuerdos. Y estamos satisfechos, porque parece que eso ya lo tienen claro. En la propuesta que nos trae Sra. Sanz se refiere a ello en el punto tercero, reconoce qué la impugnación no fue resuelta por el Ayuntamiento de Ayllón por lo que el silencio tiene efectos positivos conforme al artículo 111 de la Ley 30/92.

Con todo esto, solicitamos, reflexionen sobre el sentido de su voto en este punto del orden del día. Nosotros vamos a salvar nuestra responsabilidad votando en contra de su propuesta de desestimación por carecer de sentido y de argumentos.

Ustedes deberían hacer lo propio porque este tema que para ustedes es tan simple como una herramienta política del Partido Popular para entorpecer la gestión de Gobierno del Ayuntamiento para nosotros es una necesidad de dar seguridad jurídica a los expedientes que instruye este Ayuntamiento y, mire Sra. Sanz, quizá nosotros no tengamos necesidad de meternos en circos judiciales pero, puedo asegurarle, que aquellos vecinos que se sientan perjudicados por los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento tienen un gran argumento para ir a Sede Judicial e impugnar sus acuerdos, acuerdos importantes como los que han adoptado el otro día en esa Comisión de Urbanismo que se encuentra suspendida, acuerdos como la aprobación provisional de las Nuevas Normas Subsidiarias, de la Dehesa o de la Huerta de las Señoritas.

Mírelo por ese lado Sra. Sanz, mírelo por el lado positivo. Nosotros somos concejales del Ayuntamiento y hemos de velar por cumplir y hacer cumplir la ley, es nuestra obligación,



obligación que salvamos votando en contra de los acuerdos que se adoptan y que son contrarios a derecho. Ustedes, como tantas veces nos recuerdan, son soberanos del Ayuntamiento para decidir el grado de seguridad jurídica con el que quieren tramitar los expedientes en este Consistorio. Anunciando su voto en contra de la propuesta.

Interviene el Concejal D. Carlos Emilio Merino Martín, manifestando en relación con el fondo de la cuestión, que va mas allá de lo manifestado por D^a. Sonia Palomar Moreno, por que hay que solucionar temas urgentes municipales, y que ellos han dado conformidad a todas las propuestas de composición de las Comisiones informativas, así a la de dos concejales del PP, dos del PSOE y uno de Ayllón Camina, a la de que sean los nueve concejales miembros de las comisiones informativas, y que al final lo que ven en conclusión es que por un motivo u otro no hay intención de llegar a un acuerdo. Añadiendo que en cuanto a las Comisione informativas todo estaría correcto, conforme a los informes de Secretaría, por lo que anuncia el voto favorable a la propuesta de Alcaldía, debido a que hay que poner un punto final al asunto y que el se fía del asesoramiento jurídico del Secretario.

VOTACION.

Sometida a votación la anterior propuesta de Alcaldía, resultó aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los tres concejales del grupo Socialista y los dos concejales del grupo de Ayllón Camina, y con el voto en contra de los tres concejales del grupo Popular.

II. 2º.- ADOPCIÓN ACUERDO RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO POPULAR, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 6 DE ABRIL DE 2.016, POR EL QUE SE APROBÓ LA CUENTA GENERAL DE 2.014 Y SE DESESTIMÓ LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA NULIDAD DE ACUERDOS.-

El pleno del Ayuntamiento de Ayllón, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2.016, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- *Desestimar la alegación presentada mediante escrito de 26 de febrero de 2.016, por la portavoz del partido Popular, en el período de exposición pública de la Cuenta de 2.014, (BOP Nº 16 de 5-2-2016) solicitando la nulidad de los acuerdos adoptados por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 13 de enero de 2.016, y la suspensión de los efectos de los actos y acuerdos aprobados, toda vez que la Comisión está debidamente constituida, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 2.015, y porque la aprobación de la Cuenta General es un acto, que tiene naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de ingresos y gastos del Municipio durante el ejercicio económico, sobre los que nada se manifiesta en la alegación.*

Segundo.- Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Ayllón correspondiente al ejercicio 2014, y someterla a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento .../...

El grupo Político municipal del Partido Popular, con fecha 26 de abril de 2.016, registro de entrada 912, interpuso Recurso de Reposición contra dicho acuerdo del pleno, solicitando:



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

1º.- La nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en el pleno celebrado el miércoles 6 de abril de 2.016, que consiste en la aprobación de la Cuenta General de 2.014.

2º.- Visto que, la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 y el contenido del artículo del artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **solicitamos la suspensión de la ejecución de todos los actos sobre los que se ha solicitado la nulidad absoluta**, toda vez que la cuenta General ya ha sido rendida al Tribunal de Cuentas y éste no ha procedido a la retención de la participación de los tributos del estado (no hay lesividad para el interés público).

A. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Visto que se celebró sesión del Pleno de 29 de diciembre de 2.015, en la que se trataron entre otros los acuerdos incluidos en el orden del día, los siguientes:

2º.- Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.

3º.- Comisiones informativas de Urbanismo y de Cultura. Nueva propuesta de Alcaldía.

Que los referidos acuerdos fueron aprobados en la sesión de 29 de diciembre de 2.015, con el voto a favor de cinco concejales, con el quórum por tanto de mayoría absoluta, de los Concejales del Ayuntamiento de Ayllón.

SEGUNDO. Visto que conforme el acuerdo adoptado sesión del Pleno de 29 de diciembre de 2.015, formarán parte de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio y las Comisiones de Urbanismo y Cultura, todos los miembros de la Corporación municipal, lo que se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 125 b), del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, cada una de las Comisiones Informativas creadas por el Pleno estará "integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación".

TERCERO. Visto que el escrito de la Portavoz del Partido Popular, de fecha 26 de febrero de 2.016, Registro de Entrada nº 413, se presenta en el período de exposición pública de la Cuenta General de 2.104, fue considerado como una alegación y como tal fue resuelto, mediante su desestimación por acuerdo del pleno de 6 de abril de 2.016.

CUARTO. Considerando que en la fundamentación del recurso de reposición presentado, 26 de abril de 2.016, registro de entrada 912, no hace ninguna referencia al contenido propio del acuerdo referido a la aprobación de la cuenta general de 2.014.

Considerando que se fundamenta la nulidad de los acuerdos del pleno de 29 de diciembre de 2.015, de creación de las tres Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Ayllón, argumentando "*tienen como nueva composición TODOS LOS CONCEJALES ELECTOS del Ayuntamiento de Ayllón, de manera que no respeta el artículo 125.b). NO*



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

PUEDE ACOMODARSE LA PROPORCIONALIDAD EXISTENTE ENTRE LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS porque o EXISTEN COMISIONES, las comisiones del Ayuntamiento de Ayllón son plenos".

QUINTO. Considerando que se pretende la nulidad de los acuerdos del pleno de 29 de diciembre de 2.015, referidos a los puntos del orden del día:

2º.- Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Bienes y Patrimonio. Nueva propuesta de Alcaldía.

3º.- Comisiones Informativas de Urbanismo y de Cultura. Nueva propuesta de Alcaldía.

Derivaría de la pretendida nulidad de los acuerdos del pleno de 1 de julio de 2.015, que fue solicitada por el Grupo Popular mediante escrito de 12 de julio de 2.015, Registro de Entrada nº 1374, en lo referido a las comisiones informativas, y posterior escrito del Grupo Popular de fecha 22 de julio de 2.015, solicitando la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, y que no fue resuelta por el Ayuntamiento de Ayllón, por lo que el silencio tiene efectos positivos, conforme al artículo 111 de la Ley 30/1992 de RJAPC.

SEXTO. Considerando que los acuerdos del pleno de 29 de diciembre de 2.015, de nueva creación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Ayllón, como consta en Orden del día de la convocatoria de la sesión, son una nueva propuesta de Alcaldía, y no se trata en ningún caso de la ejecución del acto impugnado originariamente mediante escrito de 13 de julio de 2.015, Registro de Entrada nº 1374, respecto a los acuerdos del pleno de 1 de julio de 2.015, referidos entre otros a la creación y composición de las comisiones informativas.

SEPTIMO. Visto que por acuerdo del pleno de 6 de abril de 2.015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 de RJAPC, se ha inadmitido a tramite el escrito del Grupo Popular de fecha 26 de enero de 2016 con nº 163 de registro de entrada, solicito la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados en el pleno de 29 de diciembre de 2.015, referidos a las Comisiones Informativas.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 de la citada ley.

SEGUNDO. El artículo 62 de la Ley 30/1992 dispone que **los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:**

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.



- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

TERCERO. Artículo 125 b), del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, dispones que cada una de las Comisiones informativas creadas por el Pleno esté "integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación".

CUARTO. El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, dispone en el punto 3. *La cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentarán reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicada por esta cuantas comprobaciones considere necesarias, emitirá nuevo informe.*

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al pleno de la corporación para que, en su caso sea aprobada antes del 1 de octubre.

C. En base a todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Desestimar el Recurso de reposición presentado por el grupo Político municipal del Partido Popular, de fecha 26 de abril de 2.016, registro de entrada 912, ya que el acuerdo adoptado en el pleno del Ayuntamiento de Ayllón, en sesión de 6 de abril de 2.016, por el que se desestima la alegación presentada por el Partido Popular, en el periodo de exposición publica de la Cuenta General, y se aprueba la Cuenta General de 2.014, esta válidamente adoptado, no incurriendo el mismo en ninguna de las causas previstas en el artículo 62.1 de la ley de 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las administraciones publicas y el procedimiento administrativo Común, no procediendo por tanto la declaración de nulidad del mismo, ni la suspensión de la ejecución de los actos de los que ha solicitado la nulidad.

DEBATE

Interviene D^a. Sonia Palomar Moreno, diciendo:

No vamos a volver a reproducir el debate anterior porque el Recurso de Reposición tiene su base, precisamente, en la misma causa.

El procedimiento para aprobación de la Cuenta General de 2014 exige como paso previo, el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, esa que se encuentra suspendida dado que los efectos de la solicitud de la suspensión son positivos. Deriva



de esta situación el hecho de que dicha Comisión no se encuentra Constituida y si no lo está, difícilmente puede haber dictaminado la Cuenta.

Nosotros nos reservamos la responsabilidad anunciando nuestro voto en contra de la propuesta que nos somete a votación.

Interviene el Concejal D. Emilio Merino Martín, para decir que en este punto reitera los mismos argumentos manifestados en el punto anterior.

VOTACION.

Sometida a votación la anterior propuesta de Alcaldía, resultó aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los tres concejales del grupo Socialista y los dos concejales del Grupo Ayllón Camina, y con el voto en contra de los tres concejales del grupo Popular.

II. 3º.- FORMACIÓN DE LA MESA ELECTORAL QUE INTERVENDRÁ EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 26 DE JUNIO DE 2.016.-

Considerando la convocatoria de Elecciones Municipales aprobada por el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, por el que se convocan elecciones generales para el 26 de junio de 2016, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección UNICA del Municipio de Ayllón, del Presidente y los Vocales de la Mesa.

Se da lectura por el Secretario al contenido del artículo 26 del Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que establece en el número 2, *“El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.”*

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, referidos a que es el Pleno el órgano que tiene que celebrar el sorteo de las Mesas electorales [Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales], el Pleno de esta Corporación, adopto el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo electrónico con el programa CONOCE facilitado por el Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:



SECCIÓN UNICA, MESA UNICA.
TITULARES

- Presidente: IBONNE POZO GUTIERREZ
- Vocal 1.º: VALENTIN DE MARCOS ARRANZ
- Vocal 2.º: JUAN CARLOS MARTIN MARTIN

SUPLENTE

- De Presidente: ANDRES NIETO BERMUDEZ
- De Presidente: MARIA LUISA MONTEJO GARCIA
- De Vocal 1.º: ANA Mª MARTINEZ QUINTANA
- De Vocal 1.º: RAQUEL MARTINEZ QUINTANA
- De Vocal 2.º: JULIAN IBAÑEZ PORTILLO
- De Vocal 2.º: Mª DEL CARMEN SERRANO PASTOR

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de la Mesa Electoral, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona».

II. 4º.- ADOPCIÓN ACUERDO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE AYLLÓN.-

Visto el escrito de fecha 23 de marzo de 2.016, con nº 617 de registro de entrada, remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por el que se comunica la vacante de la plaza de Juez de Paz Sustituto con fecha 10 de marzo de 2016, requiriendo al Ayuntamiento, para que en el plazo de tres meses contados desde que se produce la vacante, se elija persona idónea para el cargo y esté dispuesta a aceptarlo.

Considerando que la elección de Juez de Paz Sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Resultando que la Sra. Alcaldesa mediante el correspondiente anuncio de 12 de abril de 2.016 y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado el 27 de abril de 2.016, se ha dado a conocer a la población esta circunstancia, para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección.

Habiéndose presentado según consta en el certificado del Secretario de fecha 20 de mayo de 2.016, la siguiente solicitud al cargo:

D. Miguel Gómez Aranz.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se realiza la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Designar D. Miguel Gómez Aranz, titular del D.N.I. nº 3.492.526-K, como persona idónea para ejercer el cargo de Juez de Paz Sustituto, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.



VOTACION

Sometida a votación la anterior propuesta de Alcaldía, para la designación del Juez de Paz Sustituto, resultó aprobada por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión.

II. 5º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO APOYO A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO CRA DE AYLLÓN, PARA LA MEJORA DEL COMEDOR ESCOLAR CON COCINA PROPIA.-

Habiendo solicitado el AMPA el apoyo y ayuda de esta institución para la mejora del servicio que se presta de comedor escolar pasando este a ser con cocina propia, gozando este sistema de plena aceptación por las familias del centro.

Las familias del centro desean el cambio del sistema al considerar que la comida hecha en el mismo centro y en el mismo día es mucho mejor, más sana y más saludable para el alumnado que la elaborada por el sistema de línea fría.

Habiendo mantenido reunión con el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, D. Javier Lopez-Escobar quien indicó que se le presentase un informe que justifique el cambio por mejora del servicio y acuerdo de este Pleno para el apoyo económico que pueda suponer este cambio por parte del Ayuntamiento de Ayllón.

Habiendo solicitado a los servicios técnicos de este ayuntamiento una memoria que recoja la viabilidad y las obras necesarias en cumplimiento de todas las normativas para el traslado, montaje y puesta en marcha de los elementos existentes en la cocina usada con anterioridad a la implantación del sistema de línea fría, habiendo consultado que dichos elementos cumplen con las normativas actuales para dicha instalación y puesta en marcha.

Habiendo solicitado a los servicios jurídicos de este ayuntamiento informe sobre la competencia del Ayuntamiento para poder ejecutar las obras necesarias.

Aun siendo conscientes de que la competencia del coste de dicho cambio corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, pero al tratarse de una reivindicación unánime de las familias usuarias del servicio y consciente de las posibles trabas económicas que se puedan alegar para realizar el cambio del servicio.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- Reiterar su apoyo a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Público CRA DE AYLLÓN para la mejora del servicio de comedor escolar a cocina IN-SITU.

2º.- Adoptar acuerdo para dotar presupuestariamente una partida destinada a sufragar los gastos derivados de los trabajos y obras necesarias para el traslado de los elementos existentes en la antigua cocina escolar y posterior montaje en las actuales instalaciones de cocina así como el acondicionamiento y dotación de instalaciones para



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

la correcta puesta en marcha del servicio, sin perjuicio de poder solicitar ayudas y subvenciones a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Segovia de la Junta de Castilla y León así como a la Dirección provincial de Educación de la Consejería de Educación de Castilla y León.

DEBATE.

Manifiesta la Concejala D^a Sonia Palomar Moreno, que no estaba la propuesta o declaración de apoyo en el expediente del pleno.

Interviene el Secretario D. Agustín Cerezo Estremera, para informar que la propuesta sí estaba en el expediente, pero no se solicitó la copia por el Concejala D. César Buquerín Barbolla y que se le entregó la Memoria de la Arquitecto, con el coste de las inversiones a realizar.

Pregunta la Concejala D^a Sonia Palomar Moreno, si está garantizada la autorización de la Junta de Castilla y León para realizar las obras previstas.

Responde la Concejala D^a. Sonia Castro Saquete, que se celebró una reunión por los representantes del AMPA con el Delegado de la Junta de Castilla y León, y se le expusieron las pretensiones de realizar la comida in situ en el CRA de Ayllón, y que conforme se indicó en la reunión es necesario remitir el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, para que el Delegado Territorial dé una respuesta a la propuesta.

VOTACION

Sometida a votación la anterior propuesta de Alcaldía, para la mejora del comedor escolar del CRA de Ayllón, resultó aprobada por unanimidad, con el voto a favor de los ocho concejales asistentes a la sesión.

III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

III. 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta lo siguiente:

Poco puede fiscalizarse porque pocos decretos hay, en su mayoría pagos de facturas y empadronamientos.

Pero siguen destacando los contratos de contrataciones a dedo, sin ningún tipo de difusión, de presentación de curriculums al menos, así vemos la contratación en la Escuela Infantil de Concepción Luengo (Decretos 148 y 163) y la contratación para la limpieza del Ayuntamiento de Petronela Alina Micu (Decreto 157/2016). Nos parece que en los Decretos falta motivación suficiente para justificar por qué se hacen así las contrataciones.

Otra cosa que nos llama la atención es cómo se ha hecho la contratación de Dolores Asenjo (Decreto 161) para las sustituciones de puestos de cocina y de limpieza en la Residencia de Ancianos porque las categorías son diferentes y el decreto debería ser



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

diferente si es para sustituir al personal de cocina que si es para sustituir al personal de limpieza. Vamos que no creemos que esté bien dictado. Añadiendo que se deberían haber dictado dos decretos distintos uno para cocina y otro para limpieza.

Responde el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, que se ha contratado a una persona para cubrir la baja de la limpiadora, se hizo en su día una convocatoria pública y se conoce a la persona contratada y se puso un anuncio de limpieza para la Guardería y el Centro Médico, que ahora hace el Ayuntamiento.

La Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno, expresa que ella no ha visto el anuncio por ningún sitio.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa y en virtud de lo preceptuado en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que proponer al Pleno la inclusión en el Orden del Día de algún nuevo punto que, por razones de urgencia, se estime conveniente incluir.

No se formuló ninguna petición de inclusión de nuevos puntos en el orden del día, por los distintos grupos políticos del Ayuntamiento.

V.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se informa por la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, de los siguientes asuntos:

La Diputación Provincial de Segovia, ha concedido una subvención de 7.000 euros para la renovación de la redes de abastecimiento de agua, que se va a destinar al tramo de la red entre Estebanvela y Francos.

El Área de Promoción Económica de la Diputación, informó que se habían concedido ayudas para trabajos forestales en principio para las Comunidades de Villa y Tierra, y ahora va a abarcar otros municipios como Ayllón y Riaza, los trabajos con de prevención de incendios, y necesitan un vehículo municipal, y ellos cuentan con los EPIS, estarán en Fresno de Cantespino y está pendiente del calendario de actuaciones en los seis meses de duración.

Se ha sustituido un tramo de 60 metros aproximadamente del colector paralelo a la Carretera de Soria, por problemas de atascos por raíces.

Se han instalado focos para la iluminación de pista exterior de polideportivo en la zona del Instituto, que tiene encendido y apagado automático.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se procede por el Secretario a dar lectura extractada a los referidos Autos de la Audiencia Provincial de Segovia.



Auto nº 85/2016, de la Audiencia Provincial de Segovia, referido a las Diligencias previas 949/2013, por denuncia interpuesta por el acondicionamiento de solar o espacio libre en el centro de Ayllón, la denuncia fue archivada por el Juzgado de Instrucción, siendo recurrido el autor de reforma. La audiencia Provincial considerando que el acondicionamiento del solar vacío detrás de la Iglesia de San Miguel y examinadas las alegaciones del Ayuntamiento, y que la parcela está en el grado 3 del PECH, por lo que no cuenta con valor artístico o histórico a proteger, ratifica el sobreseimiento respecto a los hechos denunciados, declarando de oficio las costas de la alzada.

Auto nº 86/2016, de la Audiencia Provincial de Segovia, referido a las Diligencias previas 840/2013, por la denuncia por la modificación estructural de un inmueble protegido en grado 1 en el PECH de Ayllón, la juez instructora ratifica el archivo de las mismas, interponiéndose recurso de apelación contra el mismo. La audiencia Provincial considerando que los hechos denunciado consiste en el derribo parcial de un edificio y su reedificación elevando su altura y cambiando el uso, denunciaba asimismo a la Alcaldesa y al Concejal de Urbanismo. El Ayuntamiento aportó la documentación en la que se iniciaba expediente para la restauración de la legalidad urbanística, manteniendo la juez de instancia el archivo de la causa por considerar que no existen indicios contra el Ayuntamiento. Acordando la Audiencia, *Que estimando el recurso de apelación interpuesto por D. Manuel García Cob, contra el auto de 20 de marzo de 2.015 dictado por el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda en diligencias previas nº 840/2013, se revoca parcialmente el mismo, dejando sin efecto el sobreseimiento provisional y archivo de la causa respecto a D. César Buquerín Barbolla, debiendo de continuarse las diligencias previas para determinar la posible comisión de un delito contra el patrimonio histórico. Se mantiene el sobreseimiento de la causa en relación con la Alcaldesa de Ayllón D^a. Sonia Palomar Moreno y los representantes municipales innominados del Ayuntamiento, si perjuicio que de aparecer nuevas pruebas de la posible existencia de delito de prevaricación urbanística, se estimase procedente la reapertura de la causa respecto de ellos.*

Auto nº 87/2016, de la Audiencia Provincial de Segovia, referido a las Diligencias previas 950/2013, por la denuncia por la supuesta falta de control de varias escombreras existentes en el término municipal. La juez instructora acordó el archivo por entender que no se justifica al perpetración del delito de prevaricación medioambiental del artículo 329 del Código Penal. Compartiendo la Audiencia, una vez examinada la documentación la opinión de que no existen indicios que permitan acreditar la existencia de dolo necesario en la comisión de ese tipo penal, ya que nadie del Ayuntamiento ha informado favorablemente la concesión de licencias para vertederos, la existencia de escombreras era conocida y problemática que subyacía, lejos de ser ocultada trataba de ser solucionada, y en cuanto a la falta de vigilancia de los residuos urbanos de obra menor es debida a la falta de funcionarios para realizar las inspecciones, la Audiencia acuerda *"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Manuel García Cob, contra el auto de 20 de marzo de 2.015 dictado por el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda en diligencias previas nº 950/2013, se ratifica el mismo declarando de oficio las costas de esta alzada."*

Interviene D^a. Sonia Palomar Moreno, solicitando que por el Ayuntamiento se comunique a Juzgado el estado del expediente.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, manifiesta que se da cuenta de la Resolución de la Audiencia, que es lo que ha leído el Secretario.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Pregunta D^a. Sonia Palomar Moreno, en relación a las nuevas farolas que iluminan mucho y suponen un elevado gasto al Ayuntamiento

Contesta D. Francisco del Pozo Carazo, que las referidas farolas tienen encendido y apagado automático, y funcionan solo tres o cuatro horas, es necesaria la iluminación de la pista y de esta zona, primero para que se pueda jugar durante esas horas, y segundo como elemento disuasorio para evitar concentraciones de expansión inadecuadas.

Manifiesta D^a. Sonia Palomar Moreno, 1^a.- *Vemos que en su última JGL de 3 de mayo de 2016 dan licencia de primera ocupación a un promotor en Santibáñez. Nos pueden explicar cuándo da la JGL las licencias de primera ocupación y cuándo no. Mejor dicho ¿por qué las da en algunos expedientes y en otros no?. ¿Tiene la JGL atribuída la competencia de dar las licencias de primera ocupación?*

Contesta Francisco del Pozo Carazo, que la competencia es de la Presidenta, y si vota el acuerdo y es positivo en la Junta de Gobierno Local, la propuesta estaría aprobada.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, para que todos los vecinos conozcan la realidad, informa que se trata de una licencia de primera ocupación otorgada por la Junta de Gobierno, con el voto a favor de la Alcaldesa, aunque en este caso concreto concurre informe técnico contrario, añadiendo que en el acta se recoge la motivación por la que se concede la licencia, siendo la titular de la competencia la Alcaldía.

La Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno, dice que entiende que la dan así por que tiene informe técnico negativo, respondiendo D. Alberto Navas Sanz, que si ella lo quiere entender así, que lo entienda.

Expone la Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno, 2^a.- *Nos pueden explicar porque en la licencia de primera ocupación que han llevado a la JGL han hecho una interpretación de la teleológica de las normas 'Qué es eso? ¿En qué casos van a hacer una interpretación teleológica? ¿Quién es competente para hacer esa interpretación teleológica, la Alcaldesa o los técnicos?*

Responde D. Alberto Navas Sanz, que en el contenido de los informes consta que es la interpretación teleológica, y respecto de los miembros de la Junta de Gobierno estima que están capacitados para hacer la interpretación teleológica.

Reiterando la Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno, su petición de aclaración de lo que es la interpretación teleológica.

El Concejal D. Alberto Navas Sanz, le dice que si quiere saber más que pida el expediente, y no pregunte cosas como que es la interpretación teleológica y quien es el legislador, que le sorprende que no conozca esos términos.

La Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta que le parece razonable consultar el expediente, pero después de ocho años de gobierno más sus estudios, expone que la norma se aplica como es, o ahora se va aplicar la interpretación teleológica, a los expedientes que no tienen licencia. Realizando el ruego de que no hagan interpretaciones teleológicas a la hora de dar licencias, cuando tengan informes



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 – Ayllón – Segovia
Tif. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

técnicos negativos, añadiendo que de esta manera estarían resueltos todos los problemas urbanísticos del pueblo.

Manifiesta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno 3^a. *Vemos que han aprobado una inversión de 2.100 euros en material más la mano de obra de los empleados municipales para resolver algún problema en un colector de la N-110. ¿Pueden explicarnos más exactamente qué es y dónde se encuentra este problema?*

Responde D. Francisco del Pozo Carazo, que se ha sustituido un tramo de sesenta metros lineales de colector de saneamiento, un entubamiento que ya era conocido que se producía atascos con las lluvias y ocasionaba desbordamientos en otros colectores, debido a que había raíces en los tubos de cemento, antes ya se hizo algo, pero no fue la solución.

D^a. Sonia Palomar Moreno, manifiesta que es al lado del taller de José María Nieto y que subirá a verlo. Explicando D. Francisco del Pozo Carazo, que el punto exacto está entre dos pozos de registro, en la red paralela a la N-110, zona que no está edificada, habiéndose realizado un gasto de 2.100 euros, manifestando que si quiere conocer las obras el la acompañara a la Concejala, para enseñarle las obras.

Declinando D^a. Sonia Palomar Moreno, la invitación realizada por D. Francisco del Pozo Carazo.

Manifestando D^a. Sonia Palomar Moreno, que hablará con los operarios para saber donde se ha hecho la intervención.

D. Francisco del Pozo Carazo, le responde que tendrá que pedir Vd. permiso para que los operarios vayan a visitar la obra, por que los operarios están al servicio del Ayuntamiento, y que ha dicho que va ir con los operarios y que no los comprometa.

D^a. Sonia Palomar Moreno, responde que son empleados municipales al servicio de los ciudadanos.

La Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno, ruega a la señora Sanz, que le conteste en la próxima sesión del pleno, si pueden hablar los Concejales con los operarios del Ayuntamiento.

Interviene la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, para decirle que huelga el recordatorio y que continúe.

La Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno, se dirige al Secretario diciéndole que si quiere tome nota o no por que su intervención no está en el documento que le ha entregado con sus intervenciones.

El Concejala D. Francisco del Pozo Carazo, pide a la Concejala que tenga respeto por todas las personas que se sientan en la mesa del Pleno.

La Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno, solicita disculpas al Secretario, que se las acepta.

La Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno, 4^o dice que en el Pleno anterior les expusimos una queja sobre el estado de limpieza del colegio. Hemos podido observar que se ha segado y que, por fin, se adecentó el estado de los areneros. Hay que felicitarles porque al fin se han repuesto las banderas en el de primaria. A nivel del estado de limpieza de los



interiores, pregunto, ¿se ha adoptado alguna medida? Vemos que los cristales no se han limpiado y que la limpieza, al menos en el de infantil, se hace en media hora, tres cuartos a lo sumo, y habiendo seis aseos es materialmente imposible?.

Contesta D. Francisco del Pozo Carazo, que al respuesta esta en el pleno anterior.

Manifiesta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno, 5^o.- Sobre el anterior asunto, Rogamos den las ordenes precisas para que al limpieza no se realice cuando haya alguna actividad, academica o extraescolar en el colegio.

Interviene la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, para decirle que toma nota del asunto

Pregunta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno 6^o.- En la JGL celebrada el 3 de mayo aprueban asumir 708,54 euros en concepto de gasto de apertura e intereses del préstamo que hicieron suscribir a la Asociación La Matilla de Estebanvela. Pregunto ¿tienen ya fecha prevista de pago?.

Responde la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que se pagaran los gastos.

Pregunta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno 7^o.- ¿Pueden explicarnos que va a pasar con las licencias a partir del día 20 de julio de 2016? Voy a poner un ejemplo. ¿Pueden explicarnos que va a ocurrir con la licencia de los Hnos. Berzal?.

El Concejala D. Francisco del Pozo Carazo, responde que se ajustará todo a la Ley, y que el equipo de gobierno trabaja para aprobar las NUMS de forma provisional y se apruebe por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, con el tiempo suficiente de forma definitiva dentro del plazo de los dos años desde la aprobación inicial. El expediente ha durado varios años y el Equipo de Gobierno, lo hemos impulsado y trabajado para que el expediente este finalizado de acuerdo con los intereses de los vecinos de Ayllón.

Pregunta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno 9^o. Qué pasa con la licitación de la piscina. No vemos Decreto y ya es imposible hacer una licitación.

Responde la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que se está preparando la licitación y que había problemas mas graves.

Pregunta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno 10^o.- Ya han contestado a la solicitud de Lucro Cesante por la gestión de la piscina municipal durante 2015 del Sr. Iván Nieto en nombre de SIMA DEPORTE Y OCIO.?

El Concejala D. Alberto Navas Sanz, responde que se está instruyendo el correspondiente procedimiento.

Pregunta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno 11^o. En su JGL de octubre de 2015 aprobaron realizar la licitación del Quiosco. ¿Qué pasa con la licitación del quiosco? ¿Tienen pensado hacerla de verdad o nos han tomado el pelo? Hay vecinos de Ayllón que están esperando esa licitación.

Contesta la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que está terminando ya, y que no ha venido nadie a preguntar por el kiosco y que saldrá en breve.



Pregunta la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno 12. *Dado que nosotros cumplimos nuestro compromiso de traerles una propuesta y ustedes, pese a decir en los Plenos que tienen voluntad de llegar a un acuerdo, rechazan nuestra propuesta. ¿Tienen intención de plantear alguna propuesta nueva y de hacer algo por resolver este asunto tan simple?*

Responde la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, que se ha intentado la creación de las Comisiones informativas, a la imagen y semejanza de la Concejala y que al final el Grupo Popular votaron en contra de su propia propuesta, afirmando que las Comisiones están bien constituidas.

Interviene el Concejala D. Francisco del Pozo Carazo, expresando que el Equipo de Gobierno, ha manifestado su mejor disposición para aceptar las propuestas del Grupo Popular respecto a las Comisiones Informativas, ahora el enredo se acabó, ahora si considera que esto perjudica al grupo o a los vecinos la puerta del Juzgado está abierta.

Manifiesta D^a. Sonia Palomar Moreno 13.-, *que en la JGL que celebraron el 1 de diciembre de 2015 daban cuenta de la renuncia a unos arrendamientos rústicos, en concreto de dos parcelas. 14.- No vemos que se haya realizado proceso de adjudicación del arrendamiento rústico de dichas parcelas de cara a la campaña que entramos rogamos el ruego de qué se gestione el aprovechamiento de dichas fincas y no se pierda el dinero que de ello se obtenga.*

Expone el Concejala D. Alberto Navas Sanz, que se someterá su ruego a la consideración de la Alcaldía.

D^a. Sonia Palomar Moreno, 15. realiza el ruego de *que cuando se ordene segar la hierba a los empleados municipales se ordene a su vez la recogida y retirada de la misma, que no se quede en el suelo sin recoger y volando cuando se seca y viene el aire. Eso es una auténtica chapuza.*

El Concejala D. Francisco del Pozo Carazo, manifiesta que para aclarar dudas, la norma general es que se termine el trabajo y esa tarea de siega acaba con la recogida de la hierba segada, añadiendo que el Ayuntamiento tiene instalaciones ruinosas y la herramienta también está ruinosas, la segadora es muy antigua y el mantenimiento resulta infructuoso. Interviene el Concejala D. Javier Azuara Cuenca para decir que la segadora no recoge.

Responde el Concejala D. Francisco del Pozo Carazo, que se refiere a la segadora que recoge, y que ha dado dos averías una con la rotura de la correa y otra de un rodamiento.

El Concejala D. Javier Azuara Cuenca, informa de que la hierba segada en Valvieja y Saldaña, no se ha recogido y con el aire ha estado dando vueltas, añadiendo que hoy mismo la han recogido, pero no sabe si han echado herbicida.

Dice D^a. Sonia Palomar Moreno 16. *Sr. del Pozo Carazo, colgó usted un acta de la JGL en la web y no volvió a colgar más. Ha venido justificando desde enero a junio la falta de cumplimiento de sus propios acuerdos en el laborioso trabajo que llevaba hacerlo para que no haya publicación de datos de carácter protegido. Tanto es así que, el acta que colgó para superar la fiscalización de este Grupo Político en el Pleno anterior es exactamente el escaneo de la original.*



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Añadiendo a continuación D^a. Sonia Palomar Moreno que 17.- *Parece que hizo el esfuerzo para contestar con ese grado de educación suya que esta Concejal que le habla "no estaba al día". Le rogamos que se ponga usted al día y que ordene, de forma inmediata, la ejecución de sus propias decisiones, creo que a estas alturas no cabe la menor duda de cómo interpreta usted un ayuntamiento de puertas y ventanas abiertas.*

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, contesta diciendo que ustedes no son un ejemplo de transparencia para nada, llevaban sin colgar las actas del pleno desde hacia un año y medio, y lo de colgar las actas de la Junta de Gobierno, no es obligatorio, es un compromiso de su grupo y que no le hable de transparencia.

Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que en su legislatura cuando alguien ha pedido una copia del acta se la han dado, diciéndole Concejal sabelotodo.

Interviene la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, diciéndole a D^a. Sonia Palomar Moreno, que sea respetuosa.

D^a. Sonia Palomar Moreno, le dice al Concejal que pregunte en la oficina si ahora alguien pide una copia del acta se la dan o no, porque ahora no las dan, afirmando que cuando la tecnico estaba trabajando se han subido las actas y cuando estuvo de baja no se colgaron.

Dice D^a. Sonia Palomar Moreno 18.- *Sra. Sanz, le hago esta pregunta a usted con el ruego que sea usted quién me conteste, ¿nos puede explicar porque están dormidos en la mesa de su despacho los expedientes relativos a cuestiones promovidas por los Concejales del Partido Popular?. ¿Nos puede explicar porque no los da trámite?.* Haciendo referencia a los expedientes de restauración de la legalidad del Casillo, proyecto de Nave en Santibáñez, reclamaciones de un recibo de agua de hace dos meses, del que estaba el decreto.

Responde la Alcaldesa D^a. María Jesús Sanz Tomé, en relación a la reclamación del recibo del agua que no está el Decreto, ni está a la firma.

La Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno, dice que mañana pedirá el registro de entradas y salida y verá en que tiempo se despachan los asuntos.

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, para afirmar que los expedientes sin tramitar son los que están en el despacho de la Alcaldía, que ella la anterior Alcaldesa dejo ahí.

Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que esos expedientes se tratan de licencias urbanísticas, que no tiene informes favorables y esperan la subsanación por parte de los promotores y si no se tramitan los expedientes por que no traen lo solicitado, se caducan por el Ayuntamiento.

Contestando el Concejal D. Alberto Navas Sanz, que los expedientes seguirán su curso y se resolverán.

Interviene el Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, para sugerir a D^a. Sonia Palomar Moreno, que no comprometa a los empleados municipales con sus manifestaciones. Responde D^a. Sonia Palomar Moreno, que el personal del Ayuntamiento esta al servicio de los ciudadanos.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Manifiesta el Concejal D. Alberto Navas Agueda, que los Concejales tienen la obligación de abstenerse, de tratar temas personales, por lo que no se pueden admitir ruegos y preguntas sobre asuntos de los Concejales interesados.

Se ausenta del Salón de sesiones, durante unos minutos la Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno.

Por la Concejal D^a. Mónica Lozano Atienza, se expone. *19 Queremos que conste en acta nuestra felicitación a los organizadores de la I Quedada Motera Sierra de Ayllón por su compromiso con el pueblo y, especialmente, con la limpieza y recogida del mismo. Dejaron el pueblo de forma impecable tras la fiesta. Deberían transmitir este hecho para que tomen nota nuestras Asociaciones Culturales.*

La Concejal D^a. Mónica Lozano Atienza. *20.- Queremos hacer el ruego de que ordenen de forma inmediata arar o gradear las choperas que están recién puestas en Ayllón y en Santibáñez de Ayllón. Lo necesitan y es muy urgente. Se las van ustedes a cargar por desidia.*

Continua la Concejal D^a. Mónica Lozano Atienza, *21.- Rogamos también que ordenen la reposición de la chopera cortada en Saldaña de Ayllón.*

La Concejal D^a. Mónica Lozano Atienza, manifiesta *22.- Queremos preguntarle sobre el arreglo de caminos. Vimos que hubo una partida que modificaron para dotar de crédito en 2015 por 13.145 euros y que para 2016 hay una previsión de gasto de 8.480 euros. Queremos que nos expliquen qué se ha arreglado y que se va a arreglar con estas partidas.*

El Concejal D. Francisco del Pozo Carazo, expone que ya ha contestado esa pregunta en otra sesión, manifestando que este año han sufrido muchos daños los caminos debido a las abundantes lluvias, y se está trabajando por las Juntas Agropecuarias locales para mantener en condiciones los mismos, y el Ayuntamiento colabora dentro de sus posibilidades, y que no les va a enumerar ahora las actuaciones que se han realizado.

Solicitando la Concejal D^a. Sonia Palomar Moreno, que informe en el próximo pleno.

Se informa por el Concejal D. Javier Azuara Cuenca, que los caminos de Valvieja ya se han arreglado por la Junta Agropecuaria Local.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11,40 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el V^o B^o de la Alcaldesa.

V^o B^o
La Alcaldesa

Fdo. María Jesús Sanz Tomé.



El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.

